

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2011-A-MPM.

Iquitos, enero 20 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2011, adoptó por **Mayoría** del Organismo Corporativo Municipal de Maynas, el **Acuerdo de Concejo N° 003-SO-MPM**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de Actualización de Valores y Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

El último párrafo del artículo 13° de la misma norma, faculta a los gobiernos locales establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por el Impuesto Predial.

La Ordenanza Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción de Iquitos, establece que dichos Arbitrios son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Provincial de Maynas determinará y los recaudará por periodos mensuales.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial; así como la fecha de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio 2011.

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Oficina General de Informática, Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9) del Artículo 9 y del numeral 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprueba por **Mayoría** de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS QUE ABONARAN LOS CONTRIBUYENTES POR DIVERSOS CONCEPTOS, DERECHOS Y FECHA DE PAGO REFERIDOS A TRIBUTOS MUNICIPALES 2011.

ARTICULO PRIMERO.- EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL.

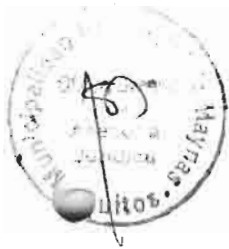
DISPONER la emisión mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2011, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Iquitos, independiente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO.- DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

FIJAR en S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, determinación del impuesto y distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Ejercicio 2011. El derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado.

Por cada predio adicional se abonará S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

ARTICULO TERCERO.- MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL ESTABLECER en 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2011, el monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011.



ARTICULO CUARTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ESTABLECER el vencimiento de la fecha de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2011, de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, de la forma siguiente:

* Pago al Contado	:	28 de febrero	
* Pago Fraccionado	:	1era. Cuota	: 28 de febrero.
		2da. Cuota	: 31 de mayo.
		3era. Cuota	: 31 de Agosto.
		4ta. Cuota	: 30 de noviembre.

ARTICULO QUINTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.

ESTABLECER el vencimiento de la fecha de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2011, de conformidad con el Art. 35° de la Ley de Tributación Municipal, de la forma siguiente:

* Pago al Contado	:	28 de febrero.	
* Pago Fraccionado	:	1era. Cuota	: 28 de febrero
		2da. Cuota	: 31 de mayo
		3era. Cuota	: 31 de agosto
		4ta. Cuota	: 30 de noviembre

ARTICULO SEXTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondiente al ejercicio 2011 vence:

- Mes de Enero : 28 de Febrero
- Mes de Febrero : 28 de Febrero
- Mes de Marzo : 31 de Marzo
- Mes de Abril : 30 de Abril
- Mes de Mayo : 31 de Mayo
- Mes de Junio : 30 de Junio
- Mes de Julio : 30 de Julio
- Mes de Agosto : 31 de Agosto
- Mes de Setiembre : 30 de Setiembre
- Mes de Octubre : 31 de Octubre
- Mes de Noviembre : 30 de Noviembre
- Mes de Diciembre : 30 de Diciembre

ARTICULO SEPTIMO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas para que mediante Decreto de Alcaldía dicten las Normas complementarias necesarias, a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MAYNAS

Charles Mayer Zuñillo Eyzaguirre
Alcalde

